



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalcañete.gob.pe](http://www.municipalcañete.gob.pe)

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 244-2023-AL-MPC**

Cañete, 31 de julio del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO**, El Informe N° 250-2023-OGPPTI-MPC de fecha 31 de julio del 2023 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información sobre la aprobación de la Modificación presupuestaria en el nivel Institucional; por la incorporación de Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autorizado mediante Decreto Supremo N° 163-2023-EF; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal d) del numeral 57.1) del artículo 57° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/. 159,620,162.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el segundo párrafo del numeral 57.2) del artículo 57° de la Ley N° 31638, señala que entre otros, los recursos que fueran habilitados a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el numeral 57.3) establece que, en el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última; las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las que comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 57.1), los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en el acápite ii del literal c) y el literal d) del numeral 57.1) del artículo 57° de la citada Ley;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 244-2023-AL-MPC



Que, mediante el Oficio N° 521-2023-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de cuatro (04) pliegos del Gobierno Nacional, de cuatro (04) gobiernos regionales y de setenta y cinco (75) gobiernos locales, para financiar ciento noventa y cuatro (194) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 144-2023-ARCC/GG/ OPP que remite el Informe N° 264-2023-ARCC/GG/OPPLGTG de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante los Oficios N° 206 y 214-2023-ARCC/GG/OPP, la citada Oficina remite información complementaria;



Que, el numeral 8-A.1) del artículo 8º-A de la Ley N° 30556, señala que las Intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de Inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI), las mismas que no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y se aprueban con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, el numeral 8-A.5) del citado artículo, dispone, en relación a los requerimientos de financiamiento de las IRI, que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica únicamente respecto al monto actualizado de la inversión y el estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; aspecto que se ha verificado para las ciento noventa y cuatro (194) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) consignadas en el Oficio N° 521-2023-ARCC/DE complementada por el Oficio N° 214-2023-ARCC/GG/OPP, conforme a la opinión emitida por la referida Dirección General mediante el Informe N° 0261-2023-EF/63.04, adjunto al Memorando N° 0410-2023-EF/63.04;



Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2023, hasta por la suma de de **S/. 1,399,071.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)**, a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, en el literal d) del numeral 57.1) y en los numerales 57.2) y 57.3) del artículo 57º de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 250-2023-RELR-OGPPTI-MPC de fecha 31 de julio del 2023 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información solicita la aprobación de la desagregación de los recursos por la suma de **S/. 1,399,071.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)**, a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, autorizado mediante Decreto Supremo N° 163-2023-EF, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) de acuerdo al anexo 1 y 2 que forma parte de la presente información;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 244-2023-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 374-2023-GAJ-MPC de fecha 31 de julio del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de todo lo actuado, opina: Que, corresponde aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos hasta por la suma de S/1,399.071.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) conforme se detalla en el anexo 1 y 2 los cuales deberán formar parte de la resolución a emitirse;

Que, mediante Memorandum N° 1457-2023/GM-MPC de fecha 31 de julio del 2023, la Gerencia Municipal, remite todo lo actuado a la Oficina General de Secretaría General para que se emita el acto resolutorio;

Por lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con la visación de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la aprobación de la desagregación de los recursos por la suma de S/. 1,399,071.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, autorizado mediante Decreto Supremo N° 163-2023-EF, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) de acuerdo al anexo 1 y 2 que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información la elaboración de las notas de modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la debida notificación a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, Oficina General de Administración y Finanzas, y, demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cañete para que tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la corporación edil ([www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
-----  
José Tomas Alcántara Malasquez  
ALCALDE